



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN GIL  
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-00893

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-00814

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración  
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 250455  
Fondo / Fte de Financiación ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS  
Proyecto : SECTORES  
Código Especial : 110045  
Descripción Código Especial45-GOBIERNO TERRITORIAL  
2 : Gastos Administracion Central  
2.3 : INVERSIÓN  
2.3.2 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS  
2.3.2.02 : Adquisiciones Diferentes de Activos  
2.3.2.02.02 : ADQUISICION DE SERVICIOS  
2.3.2.02.02.009 : Servicios para la comunidad, sociales y personales  
2.3.2.02.02.009.03 : Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana  
2.3.2.02.02.009.03.45 : GOBIERNO TERRITORIAL  
2.3.2.02.02.009.03.45.4599 : Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial  
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 : Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro \$ 4,000,000.00

Para : CD 25-00814, ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFEIONALES No CPS 190-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORIA A LA IMPLEMENTACION ADMINISTRACION Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL POR EL TERMINO DE UN (1) MES

CC: 01100953831 PINZON FONSECA LEIDY ROCIO

Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$4,000,000.00)\*\*\*\*\*

Dado en el día Mayo 16 de 2025


Elaboró: HAROLD

Profesional universitario de Presupuesto

 <b>Alcaldía de SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>ADICIONAL CONTRATO</b> <b>N° CPS-190-2025</b>	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 3


CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-190-2025, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y LEIDY ROCIO PINZON FONSECA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.100.953.831 DE SAN GIL – SANTANDER.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL”
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	LEIDY ROCIO PINZON FONSECA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.953.831 DE SAN GIL – SANTANDER
SUPERVISOR	OLGA LUCIA LOPEZ CARRILLO Directora Administrativa
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
VALOR ADICIONAL 1	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO	18 DE FEBRERO DE 2025
FECHA ADICIONAL N° 1	16 MAY 2025

 <b>Alcaldía de SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>ADICIONAL CONTRATO</b> <b>N° CPS-190-2025</b>	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 3

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LEIDY ROCIO PINZON FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.953.831 DE SAN GIL – SANTANDER, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-190-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que entre el municipio de San Gil-Santander y **LEIDY ROCIO PINZON FONSECA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.953.831 DE SAN GIL – SANTANDER, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-190-2025** de fecha 17 de febrero de 2025 cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL**” 2) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en **TRES (3) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio. 3) Que el valor del contrato inicial es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**. 4) Que el contrato de prestación de servicios profesionales **No.CPS-190-2025** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. 5) Así las cosas, es importante contar con el servicio profesional, para garantizar el desarrollo de todas las actividades concernientes a la Dirección Administrativa. 6) Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. 8) Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato **ADICIONAL**, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones.

**CLÁUSULA PRIMERA-**: Adicionar en **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, la Cláusula 4 – “**Valor del contrato y forma de pago**” del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-190-2025** de fecha 17 de febrero de 2025, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma: **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)** que el municipio cancelará al

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>ADICIONAL CONTRATO</b> <b>N° CPS-190-2025</b>	F:20.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 3

contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece pagos parciales consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000).

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

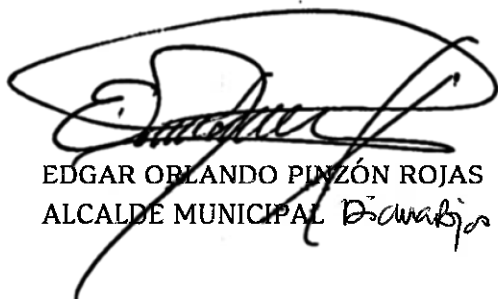
**CLAUSULA SEGUNDA** -: Adicionar en un (1) mes la Cláusula 6– “Plazo de ejecución” del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-190-2025, la cual quedará de la siguiente forma:  
**Cláusula 6– Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-190-2025, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

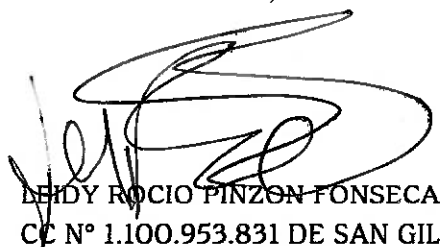
Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 16 MAY 2025

POR EL MUNICIPIO,


POR EL CONTRATISTA,



EDGAR OBLANDO PINZÓN ROJAS  
ALCALDE MUNICIPAL




DEDY ROCIO PINZON FONSECA  
CC N° 1.100.953.831 DE SAN GIL

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</b>	<b>F:63.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página 1 de 7</b>

Mayo 17

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 2025 ✓
JUSTIFICACIÓN	
<p>El presente documento tiene como fundamento las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, específicamente los fines esenciales del Estado, definidos en el artículo 2° Superior, que establecen: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". ✓</p> <p>Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública mediante una estructura funcional que articule todas sus dependencias, definiendo con claridad sus funciones y procedimientos. Esto garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública, tales como la eficiencia, la eficacia y la transparencia en el manejo de recursos, en acatamiento de las políticas del orden nacional. ✓</p> <p>En materia contractual estatal, es necesario distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad está definida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que identifica las entidades estatales con facultades para contratar. Sin embargo, la capacidad no es suficiente, ya que la competencia para adelantar los procesos contractuales es fundamental. Esta competencia se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que establece que la dirección y ordenación de licitaciones, concursos y la selección de contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad. En el ámbito territorial, dicha competencia recae en los alcaldes municipales, conforme a lo estipulado en el artículo 315 de la Constitución Política, que les asigna la dirección de la acción administrativa del municipio y el aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo. ✓</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, desarrollándose mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, asegurando un control interno conforme a los términos legales. ✓</p> <p>En el contexto del Plan de Desarrollo vigente del municipio de San Gil, "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente, 2024-2027", se destaca el "Pilar 3" Por una Administración eficiente y transparente con participación ciudadana. Gobierno Territorial. Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración público territorial apoyo asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento de políticas, planes, proyecto y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. ✓</p> <p>En este orden de ideas, esta dependencia considera fundamental adelantar adicional en tiempo y valor al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-190-2025 cuyo objeto lo constituya: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLANTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL" ✓</p> <p>Para cumplir con estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los c servicios, elaborando el presente documento que contiene el análisis previo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015</p>	
OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA	

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</b>	<b>F:63.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página 2 de 7</b>

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL. ✓

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER**

La Administración Municipal de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. ✓

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad: ✓

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la dirección administrativa en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración Municipal. ✓

El Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estas deben ser aplicadas por todos los empleadores, ya sean públicos o privados, los contratantes de personal bajo contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, y deben cubrir a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Adicionalmente, la Resolución 312 de 2019 establece los estándares mínimos del SG-SST. ✓


El SG-SST se entiende como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua e incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. ✓

La salud ocupacional es una herramienta clave para mejorar la calidad de vida de los contratistas, servidores públicos dentro de la Administración Municipal. Su aplicación en diversos sectores genera beneficios significativos como la prevención de enfermedades laborales, la creación de ambientes de trabajo saludables y la reducción de costos asociados a accidentes laborales. Su eficacia radica en la promoción de una cultura de seguridad alineada con la productividad, el desarrollo del talento humano, la gestión de calidad, el mejoramiento de procesos y la adecuación de los puestos de trabajo. ✓

Un SG-SST permite enfocarse en los riesgos críticos identificados y establecer estrategias de control para garantizar un ambiente laboral seguro. También fomenta la participación activa de los trabajadores en la toma de decisiones, promoviendo la mejora continua de los procesos operacionales. Este sistema debe guiarse por una política sometida a seguimiento y mejora continua, siguiendo el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019. Entre los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas privadas y públicas se encuentran: ✓

- Planear: Identificar áreas de mejora en la seguridad y salud de los servidores públicos, detectar errores o aspectos sujetos a mejora y definir pasos para resolver los problemas. Esto debe realizarse en el marco de la normativa vigente y alineado con los principios organizacionales.
- Hacer: Ejecutar las medidas planificadas.
- Verificar: Inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados cumplen con los objetivos trazados.
- Actuar: Implementar acciones de mejora necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Evaluar: Realizar una autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST y desarrollar un plan de mejora basado en la misma.

Con el fortalecimiento de la Dirección Administrativa y la contratación de servicios profesionales especializados, se busca actualizar el SG-SST de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, cumpliendo con la legislación vigente, mejorando la calidad de vida y salud de los servidores públicos y contratistas, minimizando accidentes laborales y enfermedades profesionales. Además, este sistema constituye un instrumento esencial

 <b>Alcaldía de SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</b>	<b>F:63.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página 3 de 7</b>

para el desarrollo de procesos más eficientes, productivos y de calidad en la Administración Municipal de San Gil. La implementación del SG-SST es una estrategia preventiva orientada a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar y productividad, generando un clima organizacional saludable. ✓

En este contexto, se destaca que la salud de los servidores públicos y contratista es fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. Su preservación y conservación son actividades de interés social que involucran tanto al gobierno como a los particulares. ✓

Con este contrato, se pretende fortalecer el SG-SST, considerando que en la Alcaldía Municipal de San Gil este sistema fue adoptado en 2016 mediante resolución. Para alcanzar los resultados esperados, es necesario implementar, sostener, seguir, evaluar, controlar y mejorar continuamente el sistema a través de una serie de actividades desarrolladas durante el año. ✓

Se justifica la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales especializados debido a que el número de funcionarios de planta actualmente en la Administración Municipal no es suficiente para atender todas las necesidades administrativas y operativas de las dependencias de la Alcaldía Municipal de San Gil y sus entes descentralizados. Es importante aclarar que las actividades objeto del contrato no son las mismas que realizan los servidores públicos vinculados a la planta de personal y que el contratista ejecutará sus obligaciones sin subordinación ni cumplimiento de jornadas o horarios establecidos por la administración Municipal de San Gil. ✓

Frente a la necesidad antes planteada se adelanta CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS -190-2025, ✓ CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL". Por un valor de inicial de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000) y un plazo inicial de TRES (3) MESES. ✓

En virtud de lo expuesto es pertinente señalar, que subsiste la necesidad de contar con el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y en virtud de lo anterior, se remitió oficio el 12 de mayo de 2025 ✓ dirigido a la contratista Leidy Rocío Pinzón Fonseca ✓ en donde se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte de la contratista se recibió respuesta el día 12 de mayo de 2025 aceptando el adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por un plazo de un (1) mes por un valor de \$4.000.000. ✓

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto, la necesidad de adelantar ADICIONAL 001 ✓ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS -190-2025, ✓ CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL"; toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA. ✓

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**



Alcaldía de  
**SAN GIL**

**ALCALDÍA DE SAN GIL**  
**IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD**

**F:63.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

**Página 4 de 7**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance de este:

Se brindará asesoría y apoyo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 312 del 2019 por medio de la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST, de acuerdo con la siguiente priorización:

**1. Nivel de priorización I**

Para el nivel de priorización I se ejecutarán las siguientes actividades:

- Investigación y cierre de causas de los accidentes y enfermedades laborales.
- Gestión de actividades a cargo de terceros como: ARL, Caja de Compensación, EPS, Bomberos, Defensa Civil y otros.
- Atención de recomendaciones y requerimientos del Ministerio de Trabajo.
- Atención de recomendaciones y requerimientos de la ARL.
- Atención de recomendaciones y requerimientos por otras partes interesadas externas e internas.
- Recalificación de los niveles de riesgo de los centros de trabajo y los cargos y/o actividades por OPS.
- Atención de riesgos prioritarios identificados en los centros de trabajo.

**2 Nivel Priorización II**

Para el nivel de priorización II y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019, se ejecutarán las actividades tendientes a:

- Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades de Mejora Derivadas de:
- Recomendaciones del COPASST (Acompañamiento al comité según necesidad).
- Recomendaciones del CCL (Acompañamiento al comité según necesidad).


**3 Nivel Priorización III**

Como nivel de Priorización III se ejecutarán todas las actividades que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, con el objeto de garantizar la ejecución de actividades, la generación de registros y la custodia documental de los mismos a 20 años posteriores al retiro del trabajador, teniendo en cuenta que las evidencias documentales derivadas del cumplimiento del artículo referido, son las solicitadas por la Oficina de Trabajo, ARL y/o Ministerio de Trabajo en caso de ocurrencia de accidentes graves o mortales o enfermedades calificadas como laborales o cualquier otra investigación en el ámbito laboral y/o SST.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se realizará la revisión y generación de recomendaciones a los estándares de retención documental establecidos, orientadas al cumplimiento del artículo referido y establecimiento de estándares para la organización en físico y digital de los siguientes documentos:

- Historias Laborales de Empleados y Carpetas contratos (Otros tipos de contratación de personal) incluyendo:
- Exámenes Médicos Periódicos.
- Exámenes Complementarios (Paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirómetros)
- Registros de Reincorporación y Reubicación Laboral.
- Registros de Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registros Entrega de Dotación, EPPS, EPIS y EPCS.
- Perfil Epidemiológico de Salud de los Servidores públicos.
- Registros de Capacitación, Formación y Entrenamiento

**4 Nivel Priorización IV**

 <b>Alcaldía de SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</b>	<b>F:63.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página 5 de 7</b>

Para el nivel de priorización IV y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019, se ejecutarán las actividades tendientes a:

Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades de Mejora Derivadas de:

- Ejecución de Inspección de Equipos para la Atención Emergencia.
- Recomendaciones de las Inspecciones Planeadas
- Seguimiento de No Conformidades, Acciones Correctivas, Acciones Preventivas y Oportunidades de Mejora Derivadas de la Inspección de Dotación, actividades de gestión del Recurso Humano.
- Listado de Servidores Público
- Perfil Sociodemográfico
- Actividades de Medicina del Trabajo, Promoción y Prevención de la Salud
- Profesiograma y Programación de Evaluaciones Médicas
- Restricciones y Recomendaciones
- Programa de Estilos de Vida y Entorno de Trabajo Saludables
- Programa de Vigilancia Epidemiológica
- Matriz de Identificación de Peligros, Valoraciones Riesgos, Determinación de Controles.
- Matriz de Capacitación
- Matriz de Inspecciones Planeadas ✓

5 Nivel Priorización V

Para el nivel de priorización V y según el Capítulo aplicable (Capítulos I, II y III) de la Resolución 312 de 2019.

- Rendición sobre el desempeño
- Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
- Indicadores estructura, proceso y resultado
- Brigada de prevención conformada, capacitada.
- Identificación de peligros
- Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros)
- Se implementan las medidas de prevención y control de peligros
- Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control
- Inspección con el COPASST o Vigía
- Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
- Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
- Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora
- Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral
- Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL.
- Programa Capacitación promoción y prevención PYP
- Evaluación y selección de proveedores y contratistas
- Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
- Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral ✓
- Planificar auditoría con el COPASST
- Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL

### IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD

F:63.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 6 de 7

- Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Evaluación Médica Ocupacional
- Actividades de Promoción y Prevención en Salud
- Información al médico de los perfiles de cargo
- Realización de los exámenes médicos ocupacionales: periódicos
- Custodia de Historias Clínicas
- Restricciones y recomendaciones médico laborales
- Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)

**Nota:** El Alcance en la ejecución del contrato que se derive de la presente propuesta estará sujeto a la priorización expuesta anteriormente y las actividades que se ejecuten de acuerdo con el alcance en tiempo y presupuesto pactado con la alcaldía de San Gil. Así mismo teniendo en cuenta otras variables como lo son:

#### Aspectos generales de las Actividades y productos a desarrollar

1. Las actividades se desarrollarán, alineadas con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Resolución 312 de 2019.
2. El Asesor SST es apoyo directo del Responsable del SG-SST y toda gestión realizada será informada al mismo.
3. Las actividades referidas como de ejecución presencial, o las orientadas a corregir desviaciones del SG-SST existente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019, se llevaran a cabo dentro de las horas presenciales, de acuerdo a la priorización cerrada con el Supervisor del contrato y/o Responsable del SG-SST, eximiéndose al Asesor SST del incumplimiento de las actividades de ejecución presencial que no se alcancen a ejecutar debido a su desplazamiento por la priorización que sea definida. ✓

#### CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


##### ESPECIFICACIONES:

Prestar los servicios con calidad eficiente, eficaz y presencial que le permita a la administración municipal de San Gil. cumplir con las proyectado con este proceso contractual. ✓

##### PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

- Experiencia. La administración Municipal de San Gil requiere de una persona natural en seguridad y salud en el trabajo, con licencia SST nivel profesional y/o especialista, haber ejecutado como mínimo 1 contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del contrato a ejecutar y/o contar con título como especialista del área. ✓
- Personal requerido: Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, el servicio debe ser prestado por una persona jurídica o natural con el siguiente perfil: ✓

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
Profesional especializado	FORMACIÓN	EXPERIENCIA

 Alcaldía de <b>SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD</b>	<b>F:63.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página 7 de 7</b>

	A) Profesional en áreas administrativas, jurídica, ingenierías, salud o afines. ✓ B) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. ✓	Experiencia Específica: Haber ejecutado como mínimo 1 contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del contrato a ejecutar y/o contar con título como especialista del área. ✓
--	--	---

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101510	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo
80101511	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos	Servicio de asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento en recursos humanos.

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
<b>SUPERVISOR</b>	DIRECCION ADMINISTRATIVA ✓
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	TIEMPO INICIAL: TRES (03) MESES ✓ TIEMPO ADICIONAL: UN (01) MES ✓ TOTAL: CUATRO (04) MESES ✓
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	VALOR INICIAL: \$12.000.000 ✓ VALOR ADICIONAL: \$4.000.000 ✓ VALOR TOTAL: \$16.000.000 ✓
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	2.3.2.02.02.009.03.45. 4599. 4599031

  
**OLGA LUCÍA LOPEZ CARRILLO**  
 Directora Administrativa



**ALCALDÍA DE SAN GIL**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**F:03.AP.GC**

**VERSIÓN: 0.2**

**FECHA: 19.12.24**

**Página: 1 de 3**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN  
CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-190-2025 ✓**

San Gil, Santander

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-190-2025** cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL”** lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.


*En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.*

**NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:**

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. ✓

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Dirección Administrativa del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio. ✓

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL”** más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la

 <b>Alcaldía de SAN GIL</b>	<b>ALCALDÍA DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>F:03.AP.GC</b>
		<b>VERSIÓN: 0.2</b>
		<b>FECHA: 19.12.24</b>
		<b>Página: 2 de 3</b>

organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

#### ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y LEIDY ROCIO PINZON FONSECA se suscribió el 17 de febrero de 2025\*el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 190-2025**\*cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL"**.

El acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS- 190-2025** se suscribió el 18 de febrero de 2025\* y el plazo de ejecución inicial es de **TRES (03) MESES**\*contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 18 de febrero hasta el 17 de mayo de 2025.\*El valor del contrato que se pactó inicialmente es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**.\*

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

#### MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración **TRES (03) MESES**, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios profesionales\* y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la Dirección Administrativa.\* Así las cosas, es importante contar con el apoyo profesional, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a adicionar es de un (01) mes y en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en \$4.000.000.\*

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

*"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la*



Alcaldía de  
**SAN GIL**

## ALCALDÍA DE SAN GIL

### ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 3 de 3

licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "**en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.**" ✓

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. ✓

#### CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-190-2025, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

**Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **Dieciseis millones de pesos moneda corriente (\$16.000.000)** que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece un pago a la terminación del contrato mes vencido, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)**. ✓

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2. Adicionar en un (1) mes calendario la **Cláusula 6– "Plazo de ejecución"** del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS- 190-2025**, la cual quedará de la siguiente forma:

**Cláusula 6– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-190-2025** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,

  
OLGA LUCÍA LOPEZ CARRILLO  
Directora Administrativa



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00814

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código Rápido: 250455
Fondo / Fte de Financiación	: ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110045
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestión y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor CDP \$: 4,000,000.00

Para : ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFEIONALES No. CPS 190-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORIA A LA IMPLEMENTACION ADMINISTRACION Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL

Por la suma de : CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$4,000,000.00)\*\*\*\*\*

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Mayo 13 de 2025

Elaboró: HAROLD

Profesional universitario de Presupuesto



Alcaldía de  
**SAN GIL**

<b>Proceso:</b> <b>DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		
<b>Código:</b> 150-30		
<b>No Consecutivo</b> 223-2025	<b>Fecha:</b> 01.04.24	<b>F:21.AP.GA</b>
		<b>Versión: 0.5</b>
		<b>Página: 1</b>

San Gil, 12 de mayo de 2025

Señora  
**LEIDY ROCIO PINZON FONSECA**  
Carrera 17 # 20-30  
Tel: 3185304470

REFERENCIA: SOLICITUD ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-190-2025 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL".

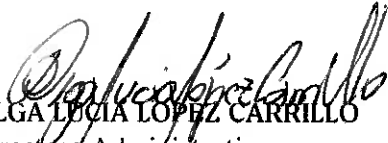
Comedidamente me permito informarle que esta oficina contempla la necesidad de realizar Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CPS-190-2025.

Por lo expuesto, se considera precedente adicionar en dinero, actividades y prorrogar la ejecución del contrato de la referencia, contemplando una adición en valor por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y una prórroga de un mes.

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente entre las partes realizar la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades de realizar en el fortalecimiento estratégico en apoyo a la gestión en el cumplimiento de las actividades propias de la Dirección Administrativa de la Alcaldía Municipal de San Gil, Santander.

Así mismo si es de su interés, solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios profesionales N° CPS- 190- 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL" si es de buen recibido.

Cordialmente,

  
OLGA LUCÍA LOPEZ CARRILLO  
Directora Administrativa  
Alcaldía Municipal De San Gil

San Gil, 12 de mayo de 2025. ✓

Señora:

**OLGA LUCIA LOPEZ CARRILLO**

Directora Administrativa

Alcaldía Municipal De San Gil

Supervisor del Contrato N° CPS-190-2025 ✓

REF: SOLICITUD ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-190-2025 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL". ✓

Cordial Saludo,

Muy cordialmente por medio de la presente me permito comunicar mi aceptación a buen recibido del asunto de la referencia, en los mismos términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación de fecha 12 de mayo de 2025, donde se me informa la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios profesionales N° CPS-190-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL". ✓

Agradezco de antemano la oportunidad de poder continuar prestando un servicio eficiente y oportuno a la dirección administrativa del Municipio de San Gil, en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato. ✓

Atentamente



LEIDY ROCIO PINZON FONSECA

C.C. 1.100.953.831 de San Gil

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 271482822



PIB  
14:49:21  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY ROCIO PINZON FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100953831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

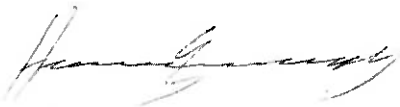
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de mayo de 2025, a las 14:46:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100953831 ✓
Código de Verificación	1100953831250514144623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR  
Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:13:55 PM horas del 14/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1100953831** ✓

Apellidos y Nombres: **PINZON FONSECA LEIDY ROCIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D C  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8 00 am a 12:00 pm y  
2 00 pm a 5 00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2025 04:00:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1100953831** y Nombre: **LEIDY ROCIO PINZON FONSECA.** ✓

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115917069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100953831 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2025 03:08 PM ✓



Código Verificación: **CEVA743LDF**

Válida hasta: **12/08/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LEIDY ROCIO PINZON FONSECA**, identificado(a) con número de documento **1100953831** y tarjeta profesional No. **217246**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2025. ✓

Firmado Por:  
**William Moreno Moreno**  
Secretario  
Comisión Nacional  
De Disciplina Judicial  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55201fc899054f737ba879fb77620a54d3c78d5df9e6389b2535af574948ad1c**  
Documento generado en 14/05/2025 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAZÓN SOCIAL :	LEIDY ROCIO PINZON FONSECA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1100953831
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-05-14
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-09
FECHA DE PAGO:	2025-05-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04 ✓
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	33144228
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33144228
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.895.200	\$ 0	\$ 0	\$ 500	\$ 236.900	\$ 237.400
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.895.200	\$ 0	\$ 0	\$ 600	\$ 303.300	\$ 303.900
14-23	860011153	POSITIVA	1	\$ 1.895.200	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 19.800	\$ 19.900
CCF40	880201578	COMFENALCO SANTANDER	1	\$ 1.895.200	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 11.400	\$ 11.500
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.300	\$ 571.400	\$ 572.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/06/2025
----------------------------------	------------